



**SANCIONADO:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, A.C.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
**UBICACION:** CALLE ENCARNACIÓN DÍAZ, No. 20, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 39096, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** ADMINISTRACION DE APOYO JURÍDICO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE "1".  
**RESOLUCIÓN:** 700-02-01-00-00-2021-4998 **FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2021.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 02 de abril de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/1623/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 09 de noviembre del 2023, en los términos que se indican, a nombre de la contribuyente IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC., toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en vigor, toda vez que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro. tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 30 de octubre del 2023, 07 de noviembre y 09 de noviembre del 2023, levantadas por los CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA y RENE SANCHEZ ARENAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022, en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/1623/2023, de fecha 18 de septiembre del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 09 de noviembre del 2023, en los términos que se indican, emitido por el L.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la contribuyente IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.

**Segundo:** En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, fijese por diez (10) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al decimoprimer día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), por un periodo igual y retírese de la misma al decimoprimer día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ESTADO UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
TRANSFORMANDO GUERRERO  
LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

SUB-SECRETARÍA DE INGRESOS  
DEL ESTADO  
CHILPANCINGO, GRO.

E.A.E. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.

YCC/JC 4\*\*





**SANCIONADO:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, A.C.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
**UBICACION:** CALLE ENCARNACIÓN DÍAZ, No. 20, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, C.P. 39096, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** ADMINISTRACION DE APOYO JURÍDICO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE "1".  
**RESOLUCIÓN:** 700-02-01-00-00-2021-4998      **FECHA:** 01 DE JUNIO DE 2021.

**ACUERDO DE TRANSCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 13:30 horas del día 18 de abril de 2024, la suscrita LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA, en mi carácter de Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Y 14 de la Ley de coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero, fracción I, II, VI, inciso c) y VIII, Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entró en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción III, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; y en los artículos 2°, 5° fracción II, 8°, 18°, fracciones II, X y XV, 20 y 21 fracciones III, V, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019, última reforma mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría De Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

Toda vez que la contribuyente IMPULSO AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, A.C., no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 30 de octubre del 2023, 07 de noviembre y 09 de noviembre del 2023, levantadas por los CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO, DIANA LAURA NIEVES MENDOZA y RENE SANCHEZ ARENAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/1623/2023 de fecha 18 de septiembre del 2023, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 09 de noviembre del 2023, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente que la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado por los artículos 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 02 de abril de 2024 y publicado durante diez días comprendidos del 03 de abril de 2024, al 16 de abril de 2024, en los estrados ubicados en el Interior de esta Autoridad Fiscal, es decir en el Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimoprimer día, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante diez días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 17 de abril de 2024.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 17 de abril de 2024, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Planta Baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial ([guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados](http://guerrero.gob.mx/articulos/notificación-por-estrados)), siendo la designada para tal efecto; en la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero; el 18 de abril de 2024. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS.

LAE. RUBÍ DÍAZ ARREOLA.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 18 de septiembre de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: IAD1104152G4
Nombre, Denominación o Razón Social: IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.
Domicilio Fiscal: Calle Encarnación Díaz, No. 20, Colonia: 20 de noviembre, C.P. 39096 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio: Chilpancingo de los Bravo, Entidad: Guerrero
DATOS DE LA MULTA
Número de resolución: 700-02-01-00-00-2021-4998 Fecha de la resolución: 01 de junio de 2021 Autoridad emisora de la resolución: Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1" Fecha de notificación de la resolución: 08 de junio de 2021 buzón tributario

#### Mandamiento de Ejecución

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), por conducto de la Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1", con sede en Guerrero. Mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-4998 de fecha 01 de junio de 2022**, determinó a cargo del contribuyente **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC., una multa, con un monto total de \$89,331.00 (Ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, por no cumplir en tiempo y forma con la obligación de mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos en el ejercicio fiscal 2020, en el plazo de 15 días hábiles, legalmente notificado por buzón tributario el 08 de junio de 2021; multa fiscal que debió pagar o garantizar junto con sus accesorios dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días hábiles siguientes al en que surtió sus efectos la notificación; plazo que en el presente caso **venció el 20 de julio de 2021**; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el procedimiento administrativo de ejecución, atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 145 del Código Fiscal Federal, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; La suscrita Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III 25 fracciones III, IV, V, LIV y LV; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90; Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II.4, 8, 18 fracciones X, XI, XV, 20 y 21, fracciones III, V, IX, XIX, XXI y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; Reformado y derogado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición número 80 alcance II, de fecha viernes 07 de octubre de 2022, artículos 11 párrafo primero, fracciones III, 12, 21 y 46 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; así como las Cláusulas Primera, Segunda párrafo primero fracción I, II, VI inciso c) y VIII Tercera, Cuarta, Octava párrafo primero fracción I, inciso e), Décima Séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de Agosto del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 63 Alcance I, de fecha 07 de Agosto del 2015 que entro en vigor el día 25 de Junio de 2015, reformado el 31 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2020; en relación con los dispositivos 134 párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 163 y 164 del Código Fiscal de la Federación, así como los artículos 97 y 98 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de Notificador-Ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta

\*RDAA/CCV/ANFR/HHM\*



SECCIÓN:

DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

ÁREA:

NÚM. OFICIO:

ASUNTO:

constancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre Del Notificador - Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre De Quien La Emite.
Víctor Alfonso Hernández Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/01/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/DEF/02/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Jesús Guadalupe Martínez Bautista	SFA/SI/DGCCV/DEF/03/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rogelio Gutiérrez Martínez	SFA/SI/DGCCV/DEF/04/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/DEF/05/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Silverio Ramírez Zacarías	SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
René Sánchez Arenas	SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Rodrigo Guzmán Romero	SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Sergio Pino Eleuterio	SFA/SI/DGCCV/DEF/09/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Andrés Garibó Bailón	SFA/SI/DGCCV/DEF/10/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
José Julio Gaspar Alvarado	SFA/SI/DGCCV/DEF/11/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola
Diana Laura Nieves Mendoza	SFA/SI/DGCCV/DEF/10/2023	L.A.E. Rubí Díaz Arreola

Notificadores-Ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la **L.A.E. Rubí Díaz Arreola**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centre, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**ORDENA:**

**Primero.-** Requierase al contribuyente **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.**, con RFC: **IAD1104152G4**, el pago de la resolución a su cargo que ya ha quedado precisada, actualizada junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndola en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir la multa fiscal pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

**LIQUIDACIÓN:**

Por lo anterior, esta Autoridad le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20-BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.

\*RDAN/CC/VAH/RRMHN\*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**ACTUALIZACIÓN DE MULTAS**

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo, desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo.

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 08 de junio de 2021, el plazo de 30 días feneció el día **20 de julio de 2021**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del día **20 de julio de 2021** y hasta el día 18 de septiembre de 2023, como se detalla a continuación:

Concepto	Multa	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO	VALOR DE INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
Multa impuesta por omisión de informe de Transparencia	\$89,331.00	129.545	113.018	1.1462	\$13,060.19	\$102,391.19

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE	INPC	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DOF	ORGANISMO QUE REALIZA LA PUBLICACIÓN DEL INPC EN EL DOF
Agosto 2023	129.545	08 de septiembre de 2023	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.
Junio 2021	113.0180	09 de julio de 2021	Publicado por el INEGI, expresado con base en la "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicado del Banco de México, publicado en el DOF el 25 de enero de 2011.

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto de la multa fiscal número **700-02-01-00-00-2021-4998 de fecha 01 de junio de 2022** es la cantidad de **\$102,391.19** se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de **\$2,047.82** en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$560.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00, conforme al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023,

\*REANUCIACIÓN DE DEUDA\*



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

publicada el 27 de diciembre de 2022, en el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por crédito fiscal, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$2,047.82	\$2,047.82

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 18 de septiembre de 2023, queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Actualización	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa impuesta por no cumplir con la Declaración informativa de Transparencia	\$89,331.00	\$13,060.19	\$2,047.82	\$104,439.01
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Ciento cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 01/100 moneda nacional.</b>			

El importe actualizado de la multa deberá ser pagado mediante hoja de pago referenciado, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en el referido formato se encuentran actualizados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo INPC por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

**Primero.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Segundo.** - En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, así como en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Tercero.** - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante Recurso Administrativo de Revocación, en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos de lo dispuesto en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, ante la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, ubicada en Calle Zaragoza con esquina 16 de septiembre, edificio Juan Álvarez, colonia Centro, C.P. 39000, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; o bien, a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (juicio de nulidad) que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o bien de los actos de

\*RD/CCNA/WRM/HH\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo; en caso del Juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 30 o de 15 días siguientes a aquél en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Lo anterior, acorde con lo dispuesto por el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, que norma la procedencia del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el distrito federal, elevado al año al momento de su emisión.

Así lo acordó y firma la Subsecretaria de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.



*5*  
L.A.E. Rubí ~~Díaz~~ ~~DE INGRESOS~~  
DEL ESTADO  
CHILPANCIINGO, GRO.

*BA*  
\*RDAAYCCVAM/IRMHM\*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 18 de septiembre de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes: IAD1104152G4	
Nombre, Denominación o Razón Social: IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.	
Domicilio Fiscal: Calle Encarnación Díaz, No. 20, Colonia: 20 de noviembre, C.P. 39096 Localidad: Chilpancingo de los Bravo, Municipio: Chilpancingo de los Bravo, Entidad: Guerrero	
DATOS DE LA MULTA	
Número de resolución: 700-02-01-00-00-2021-4998	
Fecha de la resolución: 01 de junio de 2021	
Autoridad emisora de la resolución: Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1"	
Fecha de notificación de la resolución: 07 de junio de 2021 buzón tributario	

**Acta de Requerimiento de Pago**

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero siendo las diez horas con treinta minutos del día dieve de Noviembre de 2023, expedido por La Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. Rene Sanchez Arana habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en Calle Encarnación Díaz Num. 20 de Contribuyente antes citado persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo de la multa fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales, con el lugar y nombre de la calle así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse Se localizo el domicilio el lugar esta basio, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de número de fecha vigente expedida por y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado desierta, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia precedió citatorio,

de fecha mismo que fue recibido por el(la) C. quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de número quien se identifica con expedida por de fecha vigente cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada,

Lo festado no tiene validez conste.

\*RDA/YCC/VAHN/RMHM\*






SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_  
Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 49, 134, 135, 136, 137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Tercera fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$104,439.01**, el cual representa el monto actualizado de la multa fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propietario del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

<p>Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor</p>	<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>
---	--

*Lo testado no tiene validez conste.* 

\*RDA/YCC/VAHN/RMHH\*.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_  
capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener  
número \_\_\_\_\_ y quien se identifica con \_\_\_\_\_ lo cual acreditó con  
de fecha \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ expedida por  
contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:  
\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de  
que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que \_\_\_\_\_  
me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente  
o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las  
penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta  
a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se  
dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente  
diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a  
quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo  
135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante  
constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/2023  
fecha primero de Julio de dos mil veintitres de \_\_\_\_\_ a nombre de  
O. Rene Sanchez Arencibia  
de Julio de dos mil veintitres al treinta y uno de  
diciembre de dos mil veintitres  
L.A.E. Rubi Diaz Areola emitida por la C.  
de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14,  
párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; conforme a lo dispuesto  
por los artículos 27 penúltimo párrafo, 40, 41 penúltimo párrafo, 41-B, 42 fracciones II y V, en relación con los artículos 49, 134, 135, 136,  
137, 144 primer párrafo, 145, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Ter fracción II, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 todos del Código  
Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos  
12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina  
con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que  
corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro  
Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y  
sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del  
multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su  
representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_ quien  
manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_  
acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_  
manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo  
que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los)  
documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_  
de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_  
contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:  
\_\_\_\_\_ documento que  
\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de  
ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y  
acredito que actúo con el cargo de notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_  
nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_

\*RDA/YCC/AHN/RMHM\*. Lo testado no tiene validez Conste.







SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 18 de septiembre de 2023

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR	
Registro Federal de Contribuyentes:	IAD1104152G4
Nombre, Denominación o Razón Social:	IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.
Domicilio Fiscal:	Calle Encarnación Díaz, No. 20,
Colonia:	20 de noviembre, C.P. 39096
Localidad:	Chilpancingo de los Bravo,
Municipio:	Chilpancingo de los Bravo,
Entidad:	Guerrero
DATOS DE LA MULTA	
Número de resolución:	700-02-01-00-00-2021-4998
Fecha de la resolución:	01 de junio de 2021
Autoridad emisora de la resolución:	Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "1"
Fecha de notificación de la resolución:	07 de junio de 2021 buzón tributario

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total de la multa fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 13, 17-A, 17-K, 20, 20-BIS, 21, 65, 70 párrafo segundo, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, así como artículos 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación en comento, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_; número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_; número \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_; de igual

forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	<i>toda vez que el contribuyente ya no se encuentra en el domicilio fiscal que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones</i>	

\*RDA/YCC/VAHN/RMHM\* *Lo festao no tiene validez conste.*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Como se hace constar en las actas  
Circunstanciadas, esta Autoridad  
Fiscal traba formalmente embargadas  
todas las Cuentas Bancarias manco-  
mnadas, personales de los socios  
Responsables, incluyendo cualquier  
saldo que tengan a Favor del con-  
tribuyente y/o deudor en las institu-  
ciones de la Republica Mexicana en  
terminos de los articulos 156, 156 Bis y  
156 TER del codigo Fiscal Federal.

TOTAL

*Ciento Cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos o/lo m.*

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaria, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153 del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_

\*RDA/YCC/VAHN/RMHM\*

*Lo testado no tiene Validez Conste. [Signature]*





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/1623/2023.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

\_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_.

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, cuando se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea. Para el caso en que el que el importe no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización elevado al año al momento de su emisión se interpondrá el juicio en la vía sumaria, mismos que deberán presentarse en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

c) Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional o en línea a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario
---	--------------------------------

*toda vez que no fue localizado el contribuyente en el domicilio proporcionado la presente diligencia se llevara a cabo por ESTRADOS*

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia
--	--

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez noviembre de dos mil veintitres diez horas con diecinueve y ocho minutos, siendo las diez.

HACE CONSTAR  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. Rene Sanchez Arenas  
Constancia de identificación núm. SEAF/SI/DGCCV/DEF/1623/2023

*Lo testado no tiene validez constante.*

\*RDA/YCCVAHN/RMHM\*





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo., Guerrero, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés, el **C. RODRIGO GUZMAN ROMERO**, notificador - ejecutor con número de oficio de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2023 con vigencia del primero de julio al treinta y uno de diciembre del 2023 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia Dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal, señalado por la contribuyente para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Encarnación Díaz n°20 de la colonia 20 de noviembre Código Postal 39096, de esta Ciudad capital, una vez estando presente corrobore que es el domicilio correcto por coincidir con los indicadores oficiales de la contribuyente con razón social: **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC**, por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día dos de noviembre del presente año, el c. notificador-ejecutor antes citado al inicio de la presente acta hago constar que me constituí en el domicilio fiscal de la persona moral de la asociación civil: **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.**, para llevar acabo el desahogo de un mandamiento de ejecución fiscal, número SFA/SI/DGCCV/DEF/1623/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023 signado por la **L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en relación al convenio de colaboración administrativa en materia fiscal que se tiene con el servicio de Administración Tributaria, del crédito determinado mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-4989 de fecha uno de junio de dos mil veintidós**, que fue determinado al contribuyente por un monto de **\$89,331.00 (ochenta y nueve mil trecientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, más accesorios legales que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, toda vez que dicho crédito no se le dio cumplimiento dentro del término legal que señala el código fiscal federal vigente para el presente ejercicio fiscal y una vez estando presente en dicho domicilio procedo a tocar la puerta de la entrada principal en repetidas ocasiones sin que nadie atendiera a mi llamado dicho domicilio se observa que se encuentra abandonado, por lo que pregunte con una persona que se encontraba en el domicilio siguiente quien no se identifica ni da su nombre únicamente me comunica que él vive ahí y que ese domicilio ya tiene tiempo que se encuentra desocupado y desconoce a donde se fueron los que lo habitaban sus rasgos fisionómicos de la persona que no se identifica ni da su nombre son los siguientes: sexo masculino de aproximadamente 68 años, estatura media, complexión robusta, tez morena y cabello entrecano, con la cual me identifique preguntándole si el conocía de la existencia de alguna oficina que se encontraba en ese lugar a nombre de la Asociación Civil antes referida; a la cual me contesto que sí ahí se encontraba pero que al parecer tiene más de 2 años que esas oficinas ya no funcionan en ese domicilio el cual se encuentra desocupado, dicho domicilio ostenta con las siguientes características: un inmueble de una sola planta en color beige, tiene puerta y portón metálico en color blanco con decoraciones florales, por lo que al no tener ninguna respuesta en dicho domicilio, opte por retirarme, toda vez que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia antes referida a dicho contribuyente quedando de manifiesto la no localización de la asociación civil con denominación o razón social: **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.** -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
1984 / 2011

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

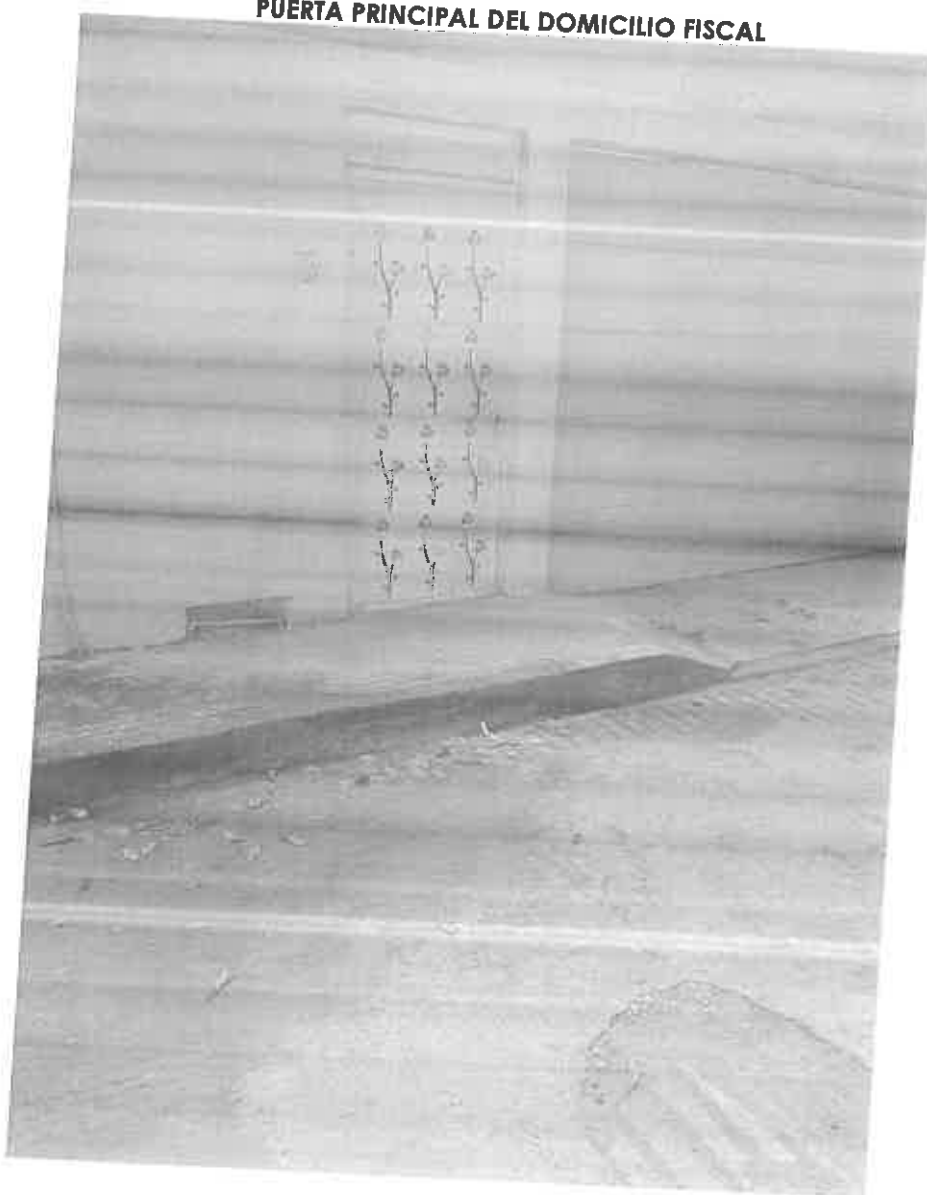
**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación  
de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**PUERTA PRINCIPAL DEL DOMICILIO FISCAL**







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2017

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación  
de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

### DOMICILIO FISCAL



- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Así mismo hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. RENE SANCHEZ ARENAS Y DIANA LAURA NIEVES MENDOZA, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 45 y 26 años de edad, de estado civil casados y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle 13 de Abril Numero 8, Colonia Galeana, C.P. 39010, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: IDM1567714144<<12670555673717708305H2712310MEX<05<<03864<7SANCHEZ<ARENAS<RENE<<<<<<<<< el Clave de Elector SNARRN77083012H200, Año de registro: 1996, expedida por el Instituto Nacional Electoral segundo IDMEX1387886649<<12301046716219707058m2512314MEX<00<<26338<4NIEVES<MENDOZA<<DIANA LAURA<<<, Clave de Elector NVMNDN97070512M000, año de registro: 2015 00, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/08/2023**, de fecha primero de julio de dos mil veintitrés, misma que fue emitida por la **L.A.E Rubí Díaz Arreola** en su carácter de **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título y Capítulo Único del Título

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----





FRANSCURMENDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1931 - 2021

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 02 (DOS).

**Notificador(a):** La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con diez minutos del día treinta de octubre de dos mil veintitrés levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

  
**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.**

**TESTIGOS:**

  
**C. RENE SANCHEZ ARENAS.**

  
**C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.**







**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Gro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4

**Clase:** Acta de Circunstanciación  
de Hechos.

**Constancia:** 02 (DOS).

**Notificador(a):** La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las once horas con cero minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, el **C. Diana Laura Nieves Mendoza**, notificador – ejecutor con número de oficio SFA/SI/DGCCV/DEF/70/2023 con vigencia del primero de julio al treinta y uno de diciembre del 2023 adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la subsecretaría de ingresos y la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que me constituí en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente para oír y recibir notificaciones ubicado en la calle encarnación días n°20 código postal 39096 de la Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad de Chilpancingo, gro y una vez de haber comprobado que es el domicilio correcto por así señalarse en los indicadores oficiales y por el dicho de una persona que me comunica y se encuentra su domicilio en la misma calle que la asociación **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC**, si se encontraba en ese domicilio hace tiempo por lo cual procedo a levantar la presente acta circunstanciada de hechos en la que se hace constar lo siguiente: -----

----- **HECHOS** -----

Siendo las once horas con cero minutos del día siete de noviembre del año en curso, la C. notificador-ejecutor, arriba citada de la presente acta hago constar que me constituí legalmente en el domicilio fiscal de la persona moral de la asociación civil **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.**, para llevar acabo el desahogo de una diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/1623/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023**, asignado por la subsecretaría de ingresos respecto a un crédito fiscal que le fue determinado a dicha contribuyente por el servicio de administración tributaria mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-4989 de fecha uno de junio de dos mil veintidós** que le fue determinada por un monto de **\$89,331.00 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)** más accesorios legales que deberán de cubrirse al momento de enterar el pago toda vez que no dio cumplimiento dentro del término legal que se estipula en el código fiscal federal vigente para el presente ejercicio fiscal, una vez que hice acto de presencia en el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución procedo a tocar la puerta de la entrada principal varias veces, lo cual no tuve respuesta alguna y nadie acudió a mi llamado se observa que dicho domicilio se encuentra abandonado toda vez que hay mucha basura en el interior del inmueble por lo que la persona que me comunico y que vive en esa calle omitió identificarse y dar su nombre únicamente me dice que hace tiempo se encontraban unas oficinas en ese lugar pero que tiene aproximadamente más de 2 años que ya no funcionan como tales y desconoce a donde se trasladaron por lo que no fue posible realizar el desahogo de la diligencia de pago y/o embargo los rasgos fisionómicos de la persona que me da información son los siguientes: persona del sexo femenino; aproximadamente 45 años de edad, cabello rizado, color negro, tez morena clara, aproximadamente 1.60 de estatura, complexión delgada. Dicho inmueble cuenta con las siguientes características: inmueble de un nivel color beige con puerta y portón de herrería color blanco, con decoración de flores. Quedando de manifiesto la no localización de la Asociación Civil con razón social **IMPULSO, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.** -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

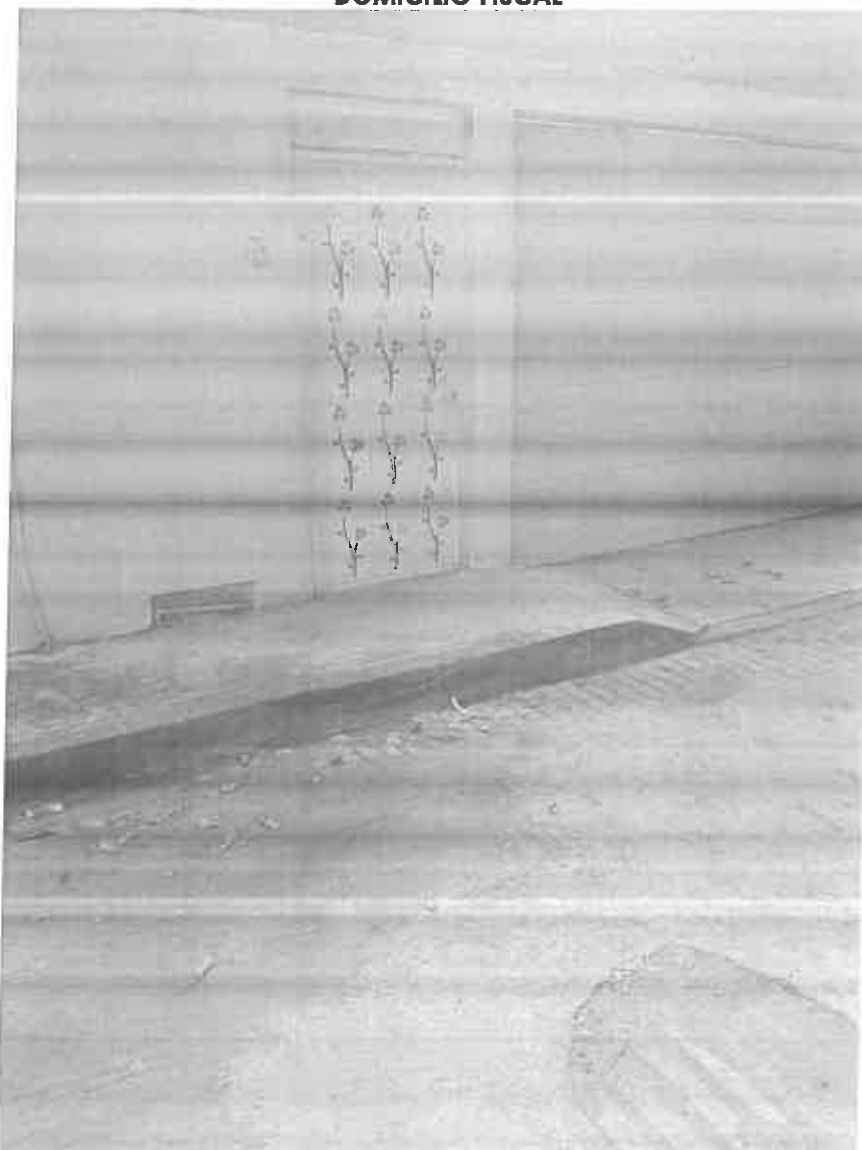
**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**DOMICILIO FISCAL**







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

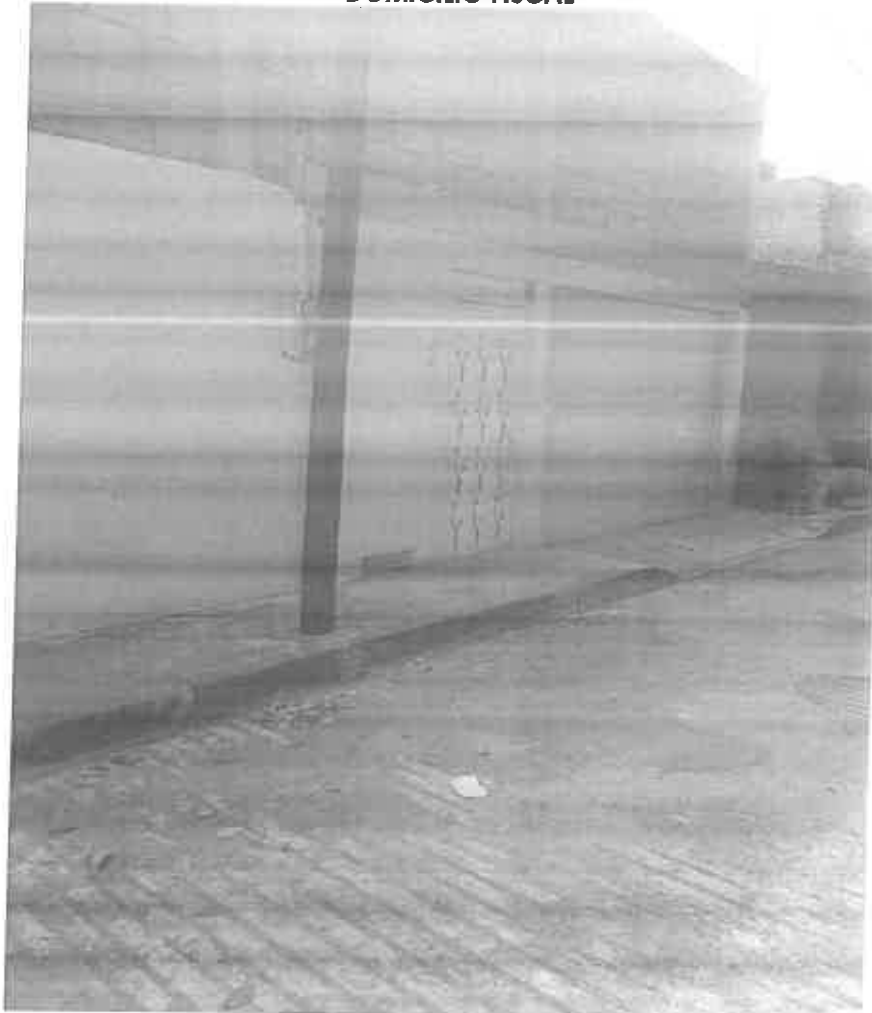
**R.F.C.:** IAD1104152G4

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 02 (DOS).

**Notificador(a):** La que se indica.

#### DOMICILIO FISCAL



-----  
-----  
-----  
**PASA AL FOLIO NÚMERO TRES**  
-----





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. RODRIGO GUZMAN ROMERO Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 57 y 51 años de edad, de estado civil casado y soltero y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número:

IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<RODRIGO<<<<<<<<<<Clave de Elector GZMRD67031312H100, Año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral el segundo

IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<<<<<<<, Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.-----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/70/2023**, de fecha uno de julio de dos mil veintitrés, misma que fue emitida por la **L.A.E Rubí Díaz Arreola** en su carácter de **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No.85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título







**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

-----**-PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las trece horas con cero minutos del día siete de noviembre de dos mil veintitrés, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

**C. DIANA LAURA NIEVES MENDOZA.**

**TESTIGOS:**

**C. RODRIGO GUZMÁN ROMERO.**

**C. SILVERIO RAMÍREZ ZACARIAS.**





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diez horas con treinta minutos del día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, el **C. RENE SANCHEZ ARENAS**, notificador - ejecutor adscrito a la Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia de Chilpancingo, Guerrero dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de constituirme en el domicilio fiscal señalado por la contribuyente, ubicado en: Colonia 20 de Noviembre, Calle Encarnación Díaz Código Postal 39096, de esta Ciudad, domicilio fiscal que corresponde a la Asociación Civil con Denominación o Razón Social: **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC**, procedo a levantar la presente Acta de Circunstanciada de hechos, en la que se hacen constar los siguientes: - - - - -

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las doce horas con treinta y cinco minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta Circunstanciada de hechos, hago constar que me traslade al domicilio fiscal de la Asociación Civil, con Denominación o Razón Social: **IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.**, para oír y recibir notificaciones ubicado en la calle Encarnación Díaz número 20 de la Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 39096, de esta Ciudad, el cual ostenta los siguientes datos externos: es un inmueble de una sola planta en color Beige, el cual tiene una puerta y un portón metálico color blanco con detalles florares, mismo portón que se percibe es garaje, con la finalidad de notificar el Mandamiento de Ejecución número SFA/SI/DGCCV/DEF/1623/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, girado por la **L.A.E. RUBI DIAZ ARREOLA**, en su carácter de Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; en apoyo al Servicio de Administración Tributaria, mediante convenio de colaboración Administrativo, en el cual hace constar que mediante resolución número **700-02-01-00-00-2021-4989 de fecha uno de junio de dos mil veintidós**, determino a cargo del contribuyente, una multa con un monto total de **\$89,331.00 (ochenta y nueve mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)**, más accesorios que deberán actualizarse al momento de realizar el pago, por no cumplir en tiempo y forma con la obligación de mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos en el ejercicio fiscal 2020, procedí a tocar el portón del domicilio fiscal, sin que nadie atendiera, me asome por la rendija del portón y no se observa actividad alguna en el interior del inmueble, espere un momento, volví a tocar el portón y nada, camine hacia el lado derecho del domicilio fiscal, estando atendiendo una persona de sexo masculino de aproximadamente 68 años, estatura media, compleción robusta, tez morena y cabello entrecano, a la cual salude y ante la cual me identifique, preguntándole si el conocía de la existencia de las oficinas de la Asociación Civil IMPULSO, ASOCIACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC., contestándome que sí, pero que al parecer tiene más de 2 años que esas oficinas ya no funcionan en ese domicilio fiscal el cual se encuentra desocupado, por lo que decidí volver al domicilio y tocar el portón nuevamente sin tener respuesta alguna, observe por una pequeña abertura del dicho portón con el afán de poder encontrar alguna persona en el interior del domicilio fiscal de la Asociación Civil, a lo que en el lapso de unos veinte minutos aproximadamente estuve insistiendo, ninguna persona salió del interior, al no tener respuesta alguna, procedí a retirarme del domicilio, sin poder localizar al Representante Legal de la Asociación Civil con Denominación o Razón Social: IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC, por todo lo anterior circunstanciado queda de manifiesto la no localización de Asociación Civil con Denominación o Razón Social: IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 02 (DOS).

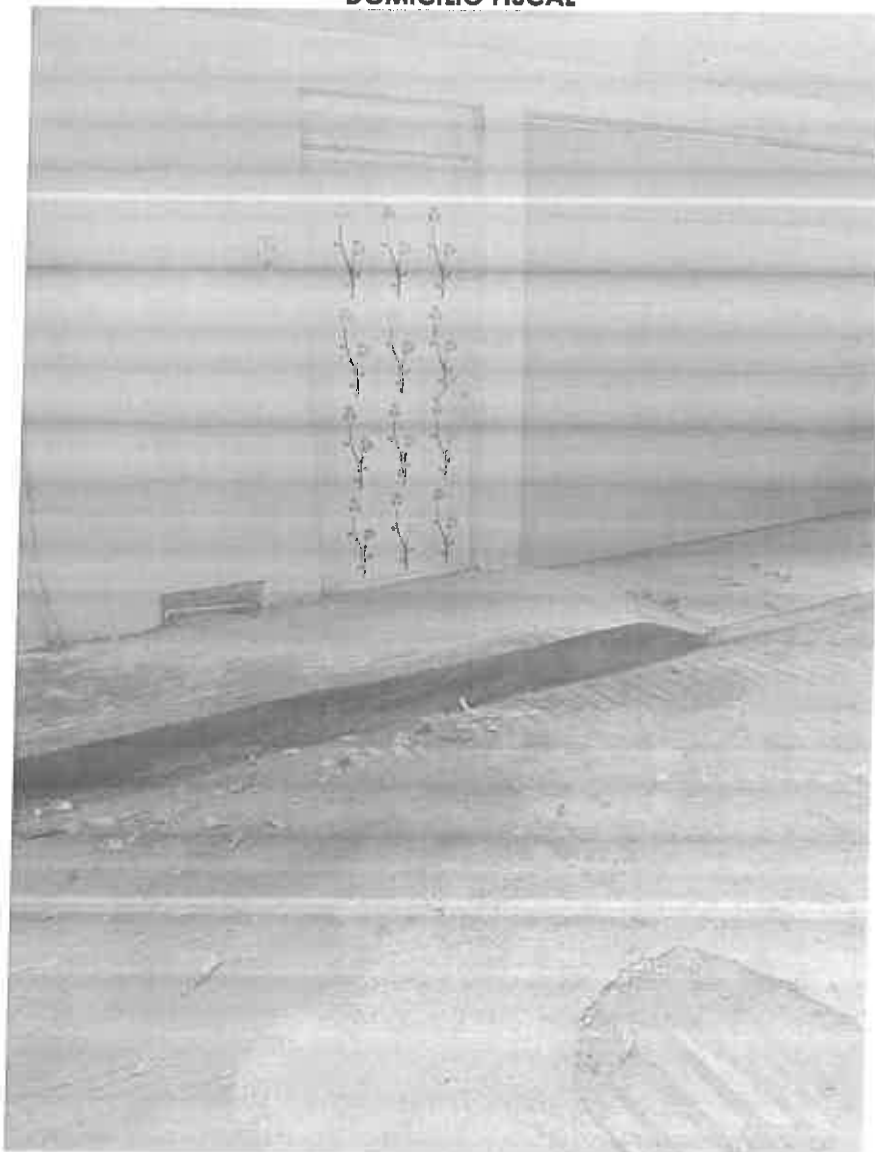
**Notificador(a):** La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

A continuación, se anexan fotografías del domicilio antes mencionado y que se incorporan a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

**DOMICILIO FISCAL**







LIBERTAD Y JUSTICIA  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
1821 - 2021

Secretaría de Finanzas y Administración  
Subsecretaría de Ingresos  
Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia

**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

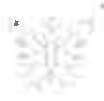
#### DOMICILIO FISCAL



-----  
-----  
-----  
-----  
**- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -**  
-----







**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

-----  
**FOLIO NÚMERO TRES**  
-----  
**VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS**  
-----

-----  
**-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-**  
-----

Asimismo, hago constar que en mi calidad de Notificador Ejecutor, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en el artículo 99 inciso C, fracción III, IV V, 154 Fracción VI del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: CC. RODRIGO GUZMAN ROPERO Y SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS, de nacionalidad mexicana ambos, mayores de edad quienes manifestaron tener 57 y 51 años de edad, de estado civil casado y soltero y de ocupación ambos empleados de Gobierno del Estado de Guerrero; el primer testigo manifestó tener su domicilio particular en Calle campestre sur Mza 2 Lt 6 Fraccionamiento Huitzicatzin, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías, el primero con número: IDMEX2284193331<<12670619535556703130H3212312MEX<03<<10796<7GUZMAN<ROMERO<RODRIGO<<<<<<<<<<<Clave de Elector GZMRD67031312H100, Año de registro: 1993 03, expedida por el Instituto Nacional Electoral; y el segundo testigo en Calle La Paz S/N, Colonia La Industrial, C.P. 39150, Chichihualco, Mpio. de Leonardo Bravo, Guerrero; quienes a petición del visitador se identificaron con Credenciales para Votar con Fotografías IDMEX1295346574<<16770573094137206203H2512314MEX<04<<00341<9RAMIREZ<ZACARIAS<<SILVERIO<<<<<<<<<<<<Clave de Elector RMZCSL72062012H500, año de registro: 1991 04, expedida por el Instituto Nacional Electoral; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

-----  
**IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR**  
-----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/07/2023**, de fecha uno de julio de dos mil veintitres, misma que fue emitida por la **L.A.E Rubí Díaz Arreola** en su carácter de **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero**, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 85 Alcance II, el Viernes 23 de Octubre de 2015, reformada y adicionada mediante decreto número 708, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 39, de fecha 14 de mayo de 2021; así como los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI y X, 11 Bis, 19, 41, 150 A, 150 B, 150 C, 150 D, 151, 152, 154 BIS, 155, 155 BIS, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 169 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 439, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 104, Alcance I, de fecha 28 de diciembre de 2001, reformado y adicionado mediante decreto número 181, publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número extraordinario A-III, de fecha 31 de diciembre de 2018; reformado y adicionado mediante decreto 471, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, número 88 Alcance IV, de día martes 10 de noviembre de 2020, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título





**Contribuyente:** IMPULSO, AGENCIA PARA EL DESARROLLO REGIONAL, AC.  
**Giro:** ASOCIACION CIVIL.

**Ubicación:** Calle Encarnación Díaz, Numero 20, Colonia 20 DE Noviembre  
Código postal 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**R.F.C.:** IAD1104152G4  
**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.  
**Constancia:** 02 (DOS).  
**Notificador(a):** La que se indica.

-----**PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**FOLIO NÚMERO CUATRO**-----

-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**-----

Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, reformada y adicionada mediante decreto 157, Edición Extraordinaria número II, Alcance CII, el día miércoles 29 de diciembre de 2021, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del uno de julio de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta Circunstanciada de hechos siendo las catorce horas con diez minutos del día dos de noviembre de dos mil veintitrés levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

**NOTIFICADOR-EJECUTOR**

  
**C. RENE SANCHEZ ARENAS.**

**TESTIGOS:**

  
**C. RODRIGO GUZMAN ROMERO.**

  
**C. SILVERIO RAMIREZ ZACARIAS**

